



EXCMO. SEÑOR:

ANTONIO AZNAREZ, con cédula personal que exhibe, con domicilio en esta Ciudad y calle de Zapatería número 21, y

ANTONIO OSINAGA y LUIS GARCIA, también con cédula personal y domicilio en la misma Ciudad a V.E. respetuosamente exponen:

Que desean constituir en Pamplona y en la calle Mártires de Cirauqui número 3, una asociación denominada " Centro Parroquial de Juventud Católica de San Nicolás ".

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42., párrafo 12., de la vigente Ley de Asociaciones,

A V.E. tienen el honor de acompañar dos ejemplares del Reglamento por el que dicha Asociación habrá de regirse, con la SUPLICA de que se sirva tenerlos por presentados y darles la tramitación oportuna.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pamplona 12 de Marzo de 1935.

Antonio Aznarez

Antonio Osinaga

Luis Garcia

Excmo. SR/ GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

R E G L A M E N T O

DE LA JUVENTUD MASCULINA DE ACCION CATOLICA DE LA

PARROQUIA DE SAN NICOLAS DE

PAMPLONA.



REGLAMENTO DE LA JUVENTUD MASCULINA DE
ACCION CATOLICA
DE LA PARROQUIA DE SAN NICOLAS DE
PAMPLONA.

- Artículo 1º.-** Se constituye en Pamplona con domicilio en Mártires de Cirauqui número 3 piso 1º. un Centro de Juventud Católica que forma parte de la Juventud Católica Española y acepta la superior dirección y el Estatuto fundamental de ella.
- Artículo 2º.-** El Centro, una vez constituido, solicitará su incorporación a su Unión Diócesana, si la hubiere, y al Consejo Central, obligándose a pagar la cuota correspondiente a los organismos superiores.
- Artículo 3º.-** El fin de este Centro es informar la Vida intelectual y moral de los jóvenes en los principios de la Religión Católica, habituarlos a la profesión franca y sincera de la fé, educarlos practicamente en el cumplimiento de sus deberes individuales, sociales y ciudadanos, capacitarlos para su futura actuación profesional y corporativa según los principios del Evangelio y las normas de la Iglesia, y mantener en ellos vivo y eficaz el espíritu de amor, adhesión y obediencia a la Santa Sede y al Episcopado español.
- Artículo 4º.-** Este Centro se coloca bajo el Patronato de San Nicolás.
- Artículo 5º.-** El Centro celebrará una Comunión general dentro del tiempo señalado por la Iglesia para el cumplimiento Pascual.
Tendrá además como actos reglamentarios de piedad, la asistencia en corporación a misa dominical.
- Artículo 6º.-** El Centro establecerá como secciones esenciales las de Piedad, Estudio, Propaganda y Aspirantado. Al frente de la misma estará un vocal designado por el Presidente de entre sus compañeros de Directiva.
- Artículo 7º.-** La Junta Directiva creará los organismos que estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines que se señalan en el artº. 1.

DE LOS SOCIOS.

- Artículo 8º.-** El Centro se compone de socios de número, aspirantes y honorarios.
- Artículo 9º.-** Podrán ser socios de número todos aquellos jóvenes solteros que habiendo cumplido diecisiete años lo soliciten después de haber permanecido en un período no inferior a dos meses como aspirantes.
- Artículo 10º.-** Podrán ser socios aspirantes todos los jóvenes mayores de diez o doce años que hayan hecho la Primera Comunión.
- Artículo 11º.-** Serán nombrados socios honorarios aquellas personas que por su ayuda material y moral se hayan hecho beneméritas del Centro.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

Artículo 12º.- Los deberes de los socios son:

- a). Observar el Estatuto y los Reglamentos sociales y esforzarse por conseguir la buena marcha y el desarrollo del Centro.
- b). Asistir a las funciones religiosas, a las asambleas, conferencias y reuniones establecidas por el Estatuto o fijadas por la Directiva.
- c). Pagar regularmente la cuota mensual de una peseta para los socios de número, y de cincuenta céntimos para los aspirantes.

Artículo 13º.- Todos los socios tienen derecho a gozar de los beneficios que pueda proporcionar la Asociación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 14º.- La Junta Directiva se compone de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario. Los vocales no deben pasar de cinco. Todos estos cargos se eligen en Junta general por mayoría absoluta de votos. La duración del cargo es de dos años. Renovándose por mitades cada año.

Artículo 15º.- El Presidente representa al Centro, convoca y preside las reuniones y asambleas, cuida de la ejecución de los acuerdos y firma con el Secretario las actas, la correspondencia y las órdenes de pago que se refieren al Centro.

El Vicepresidente sustituye al Presidente cuando éste no pueda cumplir sus funciones.

Artículo 16º.- El Secretario lleva la correspondencia, redacta las actas de las reuniones, cuida del archivo del Centro, lleva la lista de socios y prepara las órdenes de pago.

Artículo 17º.- El Tesorero se encarga del cobro de las cuotas, lleva la cuenta de los ingresos y de los gastos y realiza los pagos que vengan firmados por el Presidente y el Secretario.

Artículo 18º.- La Directiva se reúne siempre que lo estime el Presidente y reglamentariamente antes de toda asamblea general.

La Directiva discute y aprueba las mociones que se hayan de presentar en la Asamblea, decide con acuerdo del Consiliario sobre la admisión de socios aspirantes y el pase de éstos a numerarios y propone el nombramiento de socios honorarios.

DEL CONSILIARIO.

Artículo 19º.- Para velar por la pureza de la doctrina católica en el cumplimiento de los fines de esta Asociación, conforme indican los Estatutos generales de la Juventud de Acción Católica, se nombrará por el Ordinario de la Diócesis un asesor con el nombre de Consiliario.

ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 20.- La asamblea no puede reunirse si no interviene la tercera parte de sus socios, pero en segunda convocatoria puede deliberar válidamente sea cualquiera el número de asistentes.

Artículo 21.- La asamblea examina las cuentas de los meses transcurridos desde la asamblea reglamentaria anterior.

Artículo 22.- Se reúne la asamblea cuando la convoque la Directiva.

Artículo 23.- La cualidad de socio del Centro se pierde:

a).- Por dimisión.

b).- Por ausencias injustificadas a las funciones religiosas, incumplimiento de las obligaciones reglamentarias a juicio de la Directiva, después de oír al Consiliario.

c).- Por expulsión ordenada por la Directiva, de acuerdo con el Consiliario.

d).- No se acordará la expulsión en ningún caso sin previa audiencia y defensa del inculpado.

En los casos de la letra d).- precederá al acuerdo de expulsión una o dos amonestaciones.

Artículo 24.- En caso de disolución, pasaran los bienes de la Juventud Católica a la Unión Diocesana a que pertenezca y si no la hubiere al Ordinario de la Diócesis.

Pamplona 7 de Marzo de 1935.

Antonio *H. men*

Sanfornie

Antonio Duran

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 12 de Marzo de 1.935.

El Gobernador Civil



Trinidad de folo



2º.

Devuelvo a V. el acta de constitución de la Sociedad "Centro Parroquial de la Juventud Católica de San Nicolás" para que conforme determina el artículo 5º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887 se constituyan dentro del plazo que se señala, que es de ocho días después de puesta la nota de presentación por este Gobierno y no antes como lo han hecho.

Pamplona 22 de Marzo de 1.935.

El Gobernador Civil

Sr. Dr Antonio Aznarez, Zapateria 21, 1º. Pamplona.

JOSE ARIZ VIDARTE, Secretario de la Asociación " Centro Parroquial de
Acción Católica de San Nicolás " de Pamplona.

CERTIFICO: Que al folio tres del Libro de Actas de esta Asociación, existe la correspondiente a la reunión celebrada el día veintitrés de los corrientes, que literalmente transcrita dice así:



ASISTENTES.

D. Marino Ayerra
" Eulogio Archanco
" Florencio Caballero
" Agustín Madoz
" Luis García
" Luis Ibañez
" Federico Azcona
" José Ariz
" Antonio Aznarez
" José Javier Izco
" Javier Donezar
" Fernando Porres
" Regino Osinaga
" Luis Gardeta
" José Antonio Cabasés
" Antonio Osinaga
" Ecequiel Subiza

" Reunidos en la Ciudad de Pamplona, y en su domicilio, Mártires de Cirauqui 3 - 1º, los Señores anotados al margen, bajo la Presidencia de Don Marino Ayerra, dió cuenta éste, de haberse recibido un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia que copiado a la letra dice así:

" República Española.= Gobierno Civil de la Provincia de Navarra.= Negociado 2º.= Númº. 589.= Devuelvo a vd. el acta de constitución de la Sociedad " Centro Parroquial de la Juventud Católica de San Nicolás " para que conforme determina el artº. 5º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887 se constituyan dentro del plazo que se señala, que es de ocho días después de puesta la nota de presentación por este Gobierno y no antes como lo han hecho.= Pamplona 22 de Marzo de 1935.= El Gobernador Civil.= Emilio de Sola.= Sr. Don Antonio Aznarez, Zapatería 21, 1º.= Pamplona."

En su consecuencia, afirma el Sr. Ayerra, se declara nula y sin ningún valor la reunión celebrada el día diez y siete de los corrientes, así como también por la presente queda anulada el acta que de la reunión citada fué transcrita a los folios primero y segundo del Libro de Actas, por no ajustarse a los preceptos reglamentarios.

Acto seguido, manifiesta Don Marino Ayerra, es deseo del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, se funden las Juventudes parroquiales de Acción Católica y a este objeto nos reunimos para fundar la correspondiente a la de San Nicolás de Pamplona, para lo cual fué presentado en este Gobierno Civil el reglamento correspondiente, que fué aprobado por el mismo con fecha doce de los corrientes, el cual es leído a los asistentes.

Los reunidos acuerdan constituir la Asociación y proceder a la designación de la Junta Directiva que queda integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTE.- D. Antonio Aznarez - Zapatería 21 - 1º.
VICEPRESIDENTE.- D. Aurelio Pinillos.- Idl 58 - 5º. da.
SECRETARIO.- D. José Ariz.- Sarasate 13 - 3º. izqda.
TESORERO.- D. Antonio Osinaga.- S. Gregorio 22-24-2º.
VOCALES.- D. Luis García.- S. Gregorio 22-24-3º.
" Victorino Laiglesia.- S. Gregorio 42-2º.
" Javier Donezar.- Zapatería 47 - 2º.
" Eulogio Archanco.- S. Ignacio 14-2º. da.
" José María Valencia.- S. Antón 48-2º.

Así mismo se acuerda nombrar Bibliotecario a D. Jesús Ursúa, con domicilio en Zapatería 32-1º.

Igualmente se acordó que se proceda a comunicar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia la constitución social.

Y seguidamente se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta en Pamplona a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

EL SECRETARIO,

Jose Ariz
Todo lo que

a los efectos del artículo 5º. de la Ley de Asociaciones,
certifico.

Pamplona 27 de Marzo de 1935.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE,

[Signature]

[Signature]

ASISTENTES.

- D. Marino Ayerra
- " Eulogio Archano
- " Florentino Caballero
- " Agustín Madro
- " Luis García
- " Luis Ibarra
- " Federico Ascona
- " José Ariz
- " Antonio Amador
- " José Javier Izco
- " Javier Domínguez
- " Fernando Torres
- " Agustín Gálvez
- " Luis Gálvez
- " José Antonio Gálvez
- " Antonio Gálvez
- " Eusebio Gálvez

Acto seguido, manifiesta Don Marino Ayerra, en nombre
del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, se fundan las Jueves
todas parroquiales de Acción Católica y a este objeto nos
reunimos para fundar la correspondiente a la de San Nico-
lita de Pamplona, para lo cual fue presentado en este Go-
bierno Civil el reglamento correspondiente, que fue apro-
bado por el mismo con fecha doce de los corrientes, el
cual es leído a los asistentes.

Los reunidos acuerdan constituir la Asociación y pro-
ceder a la designación de la Junta Directiva que queda in-
tegrada por las siguientes personas:
PRESIDENTE. - D. Antonio Amador - Zapatería 21 - 1º.
VICEPRESIDENTE. - D. Aurelio Pineda. - Id. 26 - 2º.
SECRETARIO. - D. José Ariz. - Barroto 12 - 3º.
TESORERO. - D. Antonio Gálvez. - 22-24-26.
VOCAL. - D. Luis García. - 22-24-26.
" Victorino Lallave. - 22-24-26.
" Javier Domínguez. - Zapatería 47 - 2º.
" Eulogio Archano. - 22-24-26.
" José María Valero. - 22-24-26.
Así mismo se acuerda nombrar Bibliotecario a D. Jesús
Urda, con domicilio en Zapatería 22-1º.

Igualmente se acordó que se proceda a comunicar al
Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia la constitu-
ción social.

Y seguidamente se levantó la sesión de la que se ex-
tiende la presente acta en Pamplona a veintitres de Marzo
de mil novecientos treinta y cinco.

EL SECRETARIO,

[Signature]

Todo lo que